



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza n° 1024/2004, y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección provincial de Vivienda ha informado acerca de una modificación en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-

Que dicha modificación se refiere a la financiación que realiza el gobierno para la construcción de las unidades habitacionales.-

Que, en un primer momento, el Programa establecía un financiamiento de \$ 30.000.00 (PESOS TREINTA MIL) por cada una de las 17 viviendas solicitadas por este Municipio.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Viviendas, el financiamiento asciende ahora a la suma de \$ 35.000.00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) por cada vivienda, lo que totaliza un monto de \$ 595.000.00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1038 /2005.-

Art.1°: DEROGASE la Ordenanza n° 1024/2004, sancionada el 10 de Noviembre de 2.004, y promulgada mediante decreto n° 229/2004 de fecha 11 de Noviembre de 2.004.-----

Art. 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, el contrato de financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de \$ 595.000.00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), más los intereses y gastos que demande la financiación.-----

Art. 3°: COMPROMÉTANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial, como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-----

Art. 4°: PARA hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior OTORGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

Art. 5°: SIN perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-----

Art. 6°: COMUNIQUESE, Publíquese dese al Registro municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a doce (12) días del mes de mayo del año dos mil cinco.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 087/2005 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha trece (13) de mayo de dos mil cinco.....



MARISEL VARELA CRAVERO

SECRETARIA DE ACTAS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

OFELIA J. OLIVA

PRESIDENTE H.C.D.